



**CONTRATO DE DONACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, FUNDACIÓN MEXICANA PARA LA SALUD, A.C., REPRESENTADA POR LA MTRA. MARÍA ALMA ALONSO NÁJERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA DONANTE”, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, EN LO SUCESIVO, “EL DONATARIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; Y QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**DECLARACIONES**

**I. DECLARA “LA DONANTE”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:**

**I.1.** Su representada es una asociación civil, legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana tal y como consta en la escritura pública número 217,720 de fecha 22 de mayo de 1985, otorgada ante la fe del Notario Público No. 10 de la Ciudad de México, el Licenciado Francisco Lozano Noriega.

**I.2.** Cuenta con las facultades necesarias y suficientes para celebrar el presente Convenio, mismas que no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la firma del presente instrumento, tal y como consta en la escritura pública número 100,990 de fecha 11 de enero de 2016, otorgada ante la fe del Notario Público No. 22 de la Ciudad de México, el Licenciado Luis Felipe Morales Viesca.

**I.3.** Por así convenir a los intereses de su poderdante y en cumplimiento de su objeto social, por este conducto conviene otorgar el donativo en especie a favor de “**EL DONATARIO**”, que se señala en la cláusula primera de este contrato.

**I.4** Señala como domicilio para los efectos del presente contrato, así como para recibir toda clase de comunicaciones el ubicado en Periférico sur número 4809, colonia Arenal Tepepan, alcaldía Tlalpan, código postal 14610, Ciudad de México, teléfono 5543473100, correo electrónico aalonso@funsalud.org.mx.

**I.5** Está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave FMS8506228M3.

**I.6** Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que es la propietaria de los bienes objeto de la donación, como se acredita con los CFDI folio M21-139 y 158.



**SIN TEXTO**



**II. DECLARA "EL DONATARIO", A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL QUE:**

**II.1.** El Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los artículos 1º y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 14 y 15 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 2º fracción III, 5º fracción III y 10º de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo del año 2000.

**II.2** Dentro de sus facultades se encuentran la de coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud, así como la de proporcionar consulta externa y atención hospitalaria a la población que requiera atención en su área de especialización y afines, en las instalaciones que para el efecto disponga, con criterios de gratuidad fundada en las condiciones socioeconómicas de los usuarios, sin que las cuotas de recuperación desvirtúen su función social.

**II.3** El Dr. David Kershenobich Stalnikowitz, quien actúa en calidad de Director General, al amparo de su nombramiento del 18 de junio de 2017, mismo que fue expedido por el entonces Secretario de Salud, Dr. José Narro Robles, cuya protocolización consta en misma en el Acta notarial número 147,105 de fecha 17 de julio de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Borja y Anda, titular de la Notaria Pública número 129 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, cuenta con facultades para suscribir acuerdos y/o celebrar convenios conforme a lo previsto en los artículos 22 fracción I y 59 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales en correlación con el artículo 19 fracción I de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.

**II.4** Está debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número INC-710101-RH7 y está autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para recibir donativos deducibles de impuestos en los términos del Artículo 79 (setenta y nueve), Fracción VI (sexta) de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

**II.5** Para efectos del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Vasco de Quiroga, Número 15, Colonia Belisario Domínguez, Sección XVI, Ciudad de México, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14080.

**III. "LAS PARTES" de manera conjunta declaran que:**

**III.1** Con la finalidad de apoyar al Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán para que su personal de salud cuente con el equipo suficiente para atender la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), "**LA DONANTE**" tiene interés en apoyar a "**EL DONATARIO**" con la entrega de los bienes objeto de la presente donación.

**III.2** El presente Contrato no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o



**SIN TEXTO**



a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

**III.3** Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de "**LAS PARTES**", es su voluntad celebrar el presente acto jurídico, para lo cual, están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO. "LA DONANTE"** entrega a título gratuito y con carácter de irrevocable a favor de "**EL DONATARIO**" los bienes descritos en el Anexo del presente contrato, en lo sucesivo, "**LOS BIENES**", transmitiéndole con ello la propiedad de los mismos.

"**LOS BIENES**" objeto de la presente donación tienen un valor unitario que se describe en el Anexo de este contrato con un importe total de \$27,701.00 (veintisiete mil, setecientos un peso 00/100 M.N.).

**SEGUNDA. ACEPTACIÓN. "EL DONATARIO"** en este acto acepta los bienes donados a título gratuito y está de acuerdo en recibirlos como donativo en especie, y destinarlos como equipo médico para la atención directa a pacientes con COVID-19.

**TERCERA. VIGENCIA.** Toda vez que la donación es definitiva, el presente contrato surte efectos a partir de la fecha de suscripción de este contrato y estará vigente desde la fecha de su firma y concluirá a la entrega total de "**LOS BIENES**" objeto de donación.

**CUARTA. RECIBO. "EL DONATARIO"** se obliga a expedir el correspondiente recibo de donativo deducible del impuesto sobre la renta, a través de la Subdirección de Recursos Financieros, quien llevará a cabo los trámites necesarios para expedir el mencionado recibo de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

**QUINTA. ENTREGA DE LOS BIENES. "LA DONANTE"** será la responsable de entregar formalmente "**LOS BIENES**" a "**EL DONATARIO**", en el domicilio Avenida Vasco de Quiroga, Número 15, Colonia Belisario Domínguez Sección XVI, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14080, Ciudad de México.

Por su parte, "**EL DONATARIO**" se obliga a recibir los bienes y proporcionar las autorizaciones correspondientes para el acceso, con la finalidad que la entrega se realice en el día y horario convenido.

**SEXTA. RESPONSABLE DE "EL DONATARIO"**. El seguimiento y cumplimiento del presente contrato por cuanto hace a las obligaciones "**EL DONATARIO**" quedará a cargo del **Dr. José Guillermo Domínguez Cherit, Subdirector** de



**SIN TEXTO**



**Medicina Crítica**, quien se auxiliará de quien considere necesario para el cumplimiento de este instrumento.

**SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES"** reconocen que, con motivo de la naturaleza del presente Contrato, no existe relación patronal alguna entre **"EL DONANTE"** y el personal de **"EL DONATARIO"**, ni viceversa, por lo que dicho personal será subordinado laboralmente a quien corresponde, por lo que mutuamente quedan liberados de cualquier obligación frente a dicho personal.

**OCTAVA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo lo no previsto en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero, por razón de domicilio presente o futuro que pudiere corresponderle.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance de todas sus cláusulas, lo firman por duplicado, en la Ciudad de México, a los **15 días del mes de enero de 2021.**

Por **"LA DONANTE"**  
**FUNDACIÓN MEXICANA PARA  
LA SALUD, A.C.**

**MTRA. MARÍA ALMA ALONSO  
NÁJERA**  
APODERADA LEGAL

Por **"EL DONATARIO"**  
**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS  
MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR  
ZUBIRÁN**

**DR. DAVID KERSHENOBICH  
STALNIKOWITZ**  
DIRECTOR GENERAL

**RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y  
VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL  
CONTRATO**

**DR. JOSÉ GUILLERMO DOMÍNGUEZ  
CHERIT**  
SUBDIRECTOR DE MEDICINA CRÍTICA



**SIN TEXTO**



ANEXO 1

Cantidad:	Descripción de los bienes donados:
10	<p>Ventiladores BiPAP, marca Philips, Modelo E30, valor unitario \$1.00 (Un peso 00/100 M.N.), con números de serie:</p> <p>J280456735863 J280456742CDC J28045209D950 J280452207721 J280452225433 J2804522345BA J2804524465D5 J2804525308B2 J280452547C0D J280452565F1F</p>
10	<p>Circuitos para paciente con un valor unitario de \$2,770.00 (dos mil setecientos setenta pesos 00/100 M.N.) Valor total de los bienes \$27,701.00 (veintisiete mil setecientos un pesos 00/100M.N.)</p>

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**SIN TEXTO**